



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO,
TABASCO.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA
MUNICIPAL.

EXPEDIENTE:

NÚMERO DE OFICIO:

ASUNTO:

ACUERDO

LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIONES I, II, IV Y XX; 67; 69 Y 72 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y 26, FRACCIONES I, VIII Y X, 27 Y ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 80, fracciones VI, VII y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que a la Dirección de Programación le corresponde: "Coordinar la ejecución de los programas de inversión pública del Municipio"; "Vigilar que los programas de inversión pública de las dependencias y entidades de la administración municipal, se realicen conforme a los objetivos y políticas fijadas por el Ayuntamiento"; "Establecer y llevar los sistemas de control presupuestal y de estadística general del Municipio, de común acuerdo con la Contraloría Municipal".

SEGUNDO.- Que el artículo 81, fracciones I, VII y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone que la Contraloría Municipal es competente para: "Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal, así como inspeccionar el ejercicio del gasto público municipal, y su congruencia con el presupuesto de egresos"; "Vigilar que las obras que en forma directa o en participación con otros organismos realice el Municipio, se ajusten a las especificaciones previamente fijadas"; "Informar anualmente al presidente municipal el resultado de las evaluaciones realizadas y proponer las medidas correctivas que procedan".

TERCERO.- Que por otra parte el artículo 94 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, prevé que la Dirección de Programación deberá: Emitir los oficios de apoyo presupuestal y realizar las tareas



BUEN GOBIERNO
Gobierno con principios



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO,
TABASCO.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA
MUNICIPAL.

EXPEDIENTE:

NÚMERO DE OFICIO:

ASUNTO:

de control y seguimiento físico-financiero en la ejecución de la inversión municipal directa y concertada con otros órdenes de gobierno”.

CUARTO.- Que también el artículo 106, fracción IV del mismo Reglamento de la Administración Pública Municipal, señala que el Director de Contraloría Municipal está facultado para: “Ordenar las revisiones, auditorías, verificaciones o acciones de vigilancia de oficio o a solicitud de los titulares de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal”.

QUINTO.- Que de igual forma el artículo 116, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le otorga competencia al Subdirector de Fiscalización de Obras, dependiente de la Dirección de Contraloría Municipal, para: “Practicar revisiones y supervisiones a las obras públicas, e informar al Contralor Municipal sobre los avances y resultados de las mismas”; “Analizar y verificar el contenido de los informes en materia de obra pública”; “Mantener un adecuado seguimiento de los programas de inversión en obras pública municipal”; “Verificar que se cumpla con los procesos de ejecución y recepción de la obra pública realizada por la Administración Pública Municipal, así como por terceros”.

SEXTO.- Que del análisis de las disposiciones legales que han sido transcritas, se observa que existe duplicidad en las funciones de control y seguimiento en la ejecución de la inversión pública municipal. Por una parte, la Dirección de Programación, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 94 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, debe realizar el control y seguimiento de la ejecución de la inversión municipal; y por otro lado, la fracción I del artículo 116 del mismo Reglamento, señala que la Subdirección de Fiscalización de Obras, dependiente de la Dirección de Contraloría Municipal, lleve a cabo funciones de revisión y supervisión de las obras públicas que realiza el municipio.

SÉPTIMO. Que el artículo 26, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, faculta al Presidente Municipal para: Vigilar que las dependencias, unidades administrativas y los órganos desconcentrados y



BUEN GOBIERNO
Gobierno con principios



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO,
TABASCO.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA
MUNICIPAL.

EXPEDIENTE:

NÚMERO DE OFICIO:

ASUNTO:

organismos paramunicipales del municipio se integren y funcionen de acuerdo con la legislación vigente y en su caso, disponer lo necesario para mejorar el servicio.

OCTAVO. Que además, conforme a la estructura administrativa del Municipio, en el organigrama de la Dirección de Programación no existe ninguna área o unidad específica que le permita contar con los elementos correspondientes para realizar las tareas de control y seguimiento de la ejecución de la inversión municipal; por lo que con la finalidad de evitar la duplicidad en la función de supervisión y control del ejercicio del gasto de inversión, con fundamento en los artículos 65, fracciones I, II, IV y XX; 67; 69 y 72 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 26, fracciones I y X, 27 y el artículo noveno transitorio del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco;

He tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. A la Dirección de Programación como dependencia de la Administración Pública Municipal, facultada por los artículos 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 94 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; para llevar a cabo la planeación y presupuestación del gasto público del Municipio, le corresponderá realizar las tareas de control y seguimiento financiero de la inversión pública municipal directa y concertada con otros órdenes de gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. A la Contraloría Municipal, como dependencia de la Administración Pública Municipal, facultada por los artículos 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 106 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; para realizar las funciones de control, inspección, evaluación y auditoría del gasto público municipal, a través del Subdirector de Fiscalización de Obras, le corresponde la supervisión física, control y seguimiento de la inversión pública municipal directa y concertada con otros órdenes de gobierno.



BUEN GOBIERNO
Gobierno con principios



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO,
TABASCO.

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
EXPEDIENTE:
NÚMERO DE OFICIO:

ASUNTO:

ARTÍCULO TERCERO. La Dirección de Programación y la Contraloría Municipal, deberán cumplir con las atribuciones y obligaciones que les señalen las leyes y reglamentos, así como los acuerdos, circulares y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su expedición.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2007.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN


LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS
BÉRTRUY,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



BUEN GOBIERNO
Gobierno con principios